

Cápsula informativa

UNIDAD DE DELITOS DE ODIO Y DISCRIMINACIÓN

Número 7/2024

18 de marzo de 2024

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BARCELONA

Sentencia núm. 57/2024

Fecha de la Sentencia: 12/2/2024

Procedencia: Juzgado de Instrucción Nº 20 De Barcelona

Ponente: Ilma.Sra. Dña María Isabel Delgado Pérez (Sección 21ª)

Sentencia condenatoria no firme sobre insultos y agresión por motivos homófobos por parte de una acusada que alega formar parte del mismo colectivo.

La Sección 21ª de la Audiencia Provincial de Barcelona, ha dictado una sentencia condenatoria por un delito con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas reconocidos en la Constitución en su modalidad de lesión de la dignidad, en concurso de normas con un delito leve de lesiones.

Los hechos ocurrieron en la puerta de un establecimiento, donde la acusada delante de otros clientes y sin mediar discusión, insultó al camarero con expresiones como "este es un maricón de mierda y un misógino como todos los maricones", para a continuación propinarle varios puñetazos con manifiesta animadversión a su orientación homosexual.

La acusada alegó en su defensa en la declaración, que no puede concurrir ningún móvil discriminatorio en el incidente, porque ella apoya al colectivo LGTBI, tiene muchos amigos que pertenecen a él y ha tenido una pareja mujer durante 13 años.

La sala de instancia considera que la condición homosexual alegada por la acusada, no la ampara ni la exime de la comisión del delito. No se puede dar carta de naturaleza a que la pertenencia al colectivo ofendido, la excluya como sujeto activo del delito.

Por último, la sala se refiere a la doctrina jurisprudencial sobre el daño moral para determinar la responsabilidad civil, en la STS 279/2023, de 20 de abril, en la que se expone que : "el daño moral no tiene por qué identificarse con secuelas psicológicas, sino que tiene un espacio propio que puede ir más allá, en el que cabe valorar las situaciones de angustia, frustración, miedo o padecimientos, en general, que ha soportado quien sufre las consecuencias del delito y que merecen un resarcimiento, como en el caso refleja la sentencia recurrida, que hacen razonable la cantidad que fija en concepto de indemnización por daño moral."